

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 061-2023-GG/EPS-RIOJA S.A.

Rioja, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

El INFORME N°145-2023-GAF/EPS RIOJA S.A. de Gerencia de Administración y Finanzas solicita a través de Acto resolutivo de inclusión del expediente de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perla Mayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467, en el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la EPS Rioja S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Rioja Sociedad Anónima — EPS Rioja S.A., es una empresa de accionario municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, perteneciente al Sector Público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, concordante con las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: "7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, a través de la INFORME N°145-2023-GAF/EPS RIOJA S.A. de fecha 16.11.2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita acto resolutivo para aprobación de inclusión del expediente de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perla Mayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467, en el PAC 2023 la contratación de la adquisición de bienes y no las prestación de servicios tal y como ha sido requerido por el área usuaria; ello en mérito del expediente administrativo que se adjunta al documento que motiva la presente y que tiene como punto de partida el INFORME N°441-2023-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A. suscrito por la Lic. Adm. Elisa Suarez Becerra Jefe encargado de la Oficina de Logística y Patrimonio y referente a la Modificación del PAC 2023, sustentando que, existe 01 requerimiento el cual será contratado mediante un proceso de selección, considerando que son contrataciones no programadas se ve en la necesidad de realizar la primera modificación del PAC 2023, para incluir 01 procedimiento de selección, detallado en adjunto a la presente resolución.

Que, de acuerdo al sustento factico-normativo que obra en el expediente, se aprecia que la solicitud de modificación del PAC 2023 cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en consecuencia, procede la modificación requerida para la inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, según el detalle de la tabla ut supra.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 015-NACL23/ALE.EPS RIOJA S.A, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la modificación del plan anual de contrataciones 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y los subnumerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes de conformidad con el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EPS RIOJA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CON LA FINALIDAD DE INCLUIR (01) UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ítem	Objeto	Valor estimado / referencial	Tipo de procedimiento de selección	Fuentes Financiamiento
Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467	Único	Consultoría de Obra	S/ 2'593,722.89	Concurso Público	Donaciones y Transferencias

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS RIOJA S.A. para el año fiscal 2023, se ponga a disposición del público en el portal web institucional de EPS RIOJA SA., para su revisión u obtención.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
Ing. Marco Antonio Ramírez Pérez
GERENTE GENERAL

Rioja, 17 de noviembre del 2023

CARTA N° 320 - 2023-GG/EPS RIOJA S.A.

Señor

Abog. NIKOLL ALAIN CARRASCO LAZO

Asesor Legal Externo EPS RIOJA S.A

Ciudad.-

Asunto **Solicito pronunciamiento legal sobre solicitud de incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del procedimiento de selección y la aprobación del Expediente de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión.**

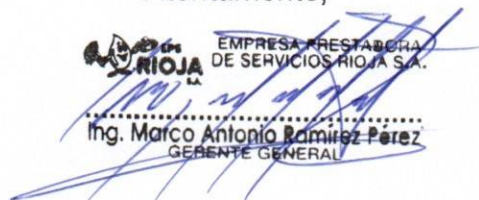
Ref. **INFORME N° 0145-2023-GAF/EPS RIOJA S.A.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, solicitar el pronunciamiento legal sobre solicitud de procedimiento de selección y la aprobación del Expediente de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión.

Sin otro particular y esperando su atención a la presente, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
Ing. Marco Antonio Ramírez Pérez
GERENTE GENERAL

MARP/mgv
c.c. Archivo
Reg. N° 1140

INFORME N° 0145 – 2023 –GAF/EPS RIOJAS.A.

PARA Ing. MARCO ANTONIO RAMIREZ PEREZ
Gerente General de la EPS Rioja.

Asunto **INCORPORACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Referencia **INFORME N° 0160 – 2023 – OPP/ESB-EPS RIOJA S.A.**

Fecha **Rioja, 15 de Noviembre del 2023**

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo según referencia, solicito incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del Procedimiento de Selección y la aprobación de expediente para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467

De acuerdo al Art. 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Conformar** el comité de selección mediante acto resolutivo, se remite propuesta de integrantes:

- Elisa Suarez Becerra DNI N° 46540938 – Miembro Titular
- Xiomay del Pilar Chero Cerón DN N° 74472872 - Miembro Suplente

Es todo en cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente;

c.c. Archivo



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.

Lic. Adm. Marina Pineda Golac
GERENTE (c) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 001 -2023- OPP/ESB-EPS RIOJA S.A.

Para : PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION
DE OBRA

Referencia : NOTA DE COORDINACION N° 0353-2023-GAF/EPS RIOJA S.A.

Fecha : Rioja, 15 de noviembre del 2023

Por medio del presente de acuerdo a la normativa vigente se otorga la **PREVISION PRESUPUESTAL**, para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al detalle de gasto del documento de la referencia:

DETALLE DEL GASTO

Cadena Programática del gasto:

FTE. FTO.	SEC_FUN META	PROG. PTAL.	PROD.	ACT.	FUN.	DIV. FUN.	GRUPO FUN.	META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO ESTIMADO PREVISTO A EJECUTAR S/
4 DYT	0012	9002	39999	4.000053	18	040	0088	011	2.6.8.1.4.3	Contratación de Servicios	2.363,011.00
										MONTO TOTAL	2.363,011.00

 EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
LIC. ADM. ELISA SUAREZ BECERRA
(e) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000003
(EN SOLES)

GRUPO : 005 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ENTIDAD : 000 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS RIOJA S.A. [500300]

FECHA APROBACION : 15/11/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 15/11/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS

N° DE DOCUMENTO NC 0353-2023-GAF

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MI

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

9002 2300467 4000053 03 006 0010 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	230,712.00
0012 MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	230,712.00
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	230,712.00
6 GASTOS DE CAPITAL	230,712.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,712.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,712.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,712.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,712.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	230,712.00

TOTAL 230,712.00

TOTAL CERTIFICACION 230,712.00

TOTAL NOTA 230,712.00

EPS
RIOJA S.A.
EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
LIC. ADM. ELISA SUAREZ BECERRA
(e) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

NOTA DE COORDINACION N° 0353 – 2023 –GAF/EPS RIOJAS.A.

PARA Lic. Adm. ELISA SUAREZ BECERRA
Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto

Asunto SOLICITA CERTIFICACIÓN .

Ref INFORME N° 441-2023-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A.

Fecha Rioja, 15 de Noviembre del 2023

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y asimismo de acuerdo a la referencia me dirijo a su despacho para solicitar la certificación de crédito presupuestario para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467, por el monto de **S/ 2,593,722.89** (Dos Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veintidós con 89 /100 soles).

ITEM	PERIODO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2023	Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467	S/ 2,593,722.89

Sin otro particular y esperando la solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente;


EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
Lic. Adm. Marina Pinedo Golac
GERENTE (e) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CC. Archivo

15 NOV 2023 14:25 pue

INFORME N° 441-2023-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A.

RECIBIDO
REG. N° 0686 FIRMA: 

PARA : LIC. ADM. MARINA PINEDO GOLAC
Gerente de Administración y Finanzas EPS RIOJA S.A.

DE : LIC. ADM. ELISA SUAREZ BECERRA
Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial (e)

ASUNTO : Determinación del valor referencial para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467

REFERENCIA : Informe de Requerimiento N° 109-GOP-2023-EPS-RIOJA S.A.

FECHA : Rioja, 15 de noviembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento la indagación de mercado llevado a cabo para determinar el valor referencial para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467, requerido por la Gerencia de Operaciones, a través del documento de la referencia.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-A/MDSF de fecha 20 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de San Fernando aprueba la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico de Obra del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467 por el monto total de S/ 57'877,784.85 (Cincuenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro con 85/100 soles).
- 1.2** Que, mediante Informe de Requerimiento N° 109-GOP-2023-EPS-RIOJA S.A. de fecha 07 de noviembre de 2023, en Ing. Luis Jeiler Idrogo Mejía en su condición de Gerente de Operaciones remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, los Términos de Referencia para la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467



- 1.3 Que, mediante Proveído de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los Términos de Referencia a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- 1.4 Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el responsable de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, por consiguiente, la elaboración del Estudio de Indagación de Mercado es función de este.
- 1.5 Que, considerando ello, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, inició la indagación de mercado, a fin de identificar potenciales proveedores que puedan atender el mencionado requerimiento.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.2. Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.3. Ley N° 31639- Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.4. TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante **LA LEY**).
- 2.5. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante **EL REGLAMENTO**).
- 2.6. TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante **EL TUO**)
- 2.7. Directivas del OSCE.

III. INDAGACIÓN DE MERCADO

Que, el artículo 34 de EL REGLAMENTO, señala que, en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de la contratación determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Que, en ese sentido, al realizar la indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

Que, la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.

En atención a lo señalado, se procedió a realizar un conjunto de actos destinados a obtener información acerca de las condiciones de mercado, verificando los documentos de las diferentes fuentes consultadas, cuya información de detalla durante el desarrollo del presente informe.



3.1. Fuentes Utilizadas

Para realizar la indagación de mercado se utilizaron las siguientes fuentes de información:

a) Fuente N° 01: Cotizaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 174-2018/DTN, las cotizaciones obtenidas —como una de las fuentes para realizar el estudio de mercado—, deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación se refiere a que las mismas provengan de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades vinculadas al objeto de la contratación, esto es la provisión de bienes, servicios u obras iguales o similares al objeto de la contratación.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido la obligación de emplear un medio de acreditación específico que permita determinar que el proveedor que remite su cotización desarrolla actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación. Por tanto, el órgano encargado de las contrataciones debe emplear los mecanismos que estime conveniente a efectos de contar con la convicción de que dicho proveedor se dedica a actividades directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

En virtud de ello, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, previa a la solicitud de cotización verificó que las empresas, tengan registrada dentro de su Ficha RUC actividades vinculadas a la consultoría de obra, así como, que cuenten con la Categoría D en Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines.

Posteriormente, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remitió la solicitud de cotización de consultoría de obra a proveedores dedicados a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, adjuntando copia de los Términos de Referencia través del correo electrónico.

Los proveedores a quienes se remitieron las solicitudes de cotización fueron extraídos de la Página Web “Buscador de Proveedores del Estado” (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>), los mismos que se detallan a continuación:

Ruc	Nombre	Apto Para Contratar	Ubicación	E-mail
10438140901	Fernández Becerra Hardy Jackson	Apto	Jaén – Jaén - Cajamarca	hardy-fernandez@hotmail.com
20601219566	Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L. Sucursal en Perú	Apto	Miraflores – Lima - Lima	crodriguez@seg-sa.es
20600311990	Avilaguillen E.I.R.L.	Apto	Tarapoto – San Martín – San Martín	avilaguillen1@gmail.com
20393345188	Virgen de Suyapa Contratistas Generales E.I.R.L.	Apto	Calleria – Coronel Portillo - Ucayali	vsuyapaeirl@outlook.com
20341472564	Hidroingeniería S.R.LTDA.	Apto	Surquillo – Lima - Lima	hidroingenieria_srl@hotmail.com
10165700541	Fernandez Idrogo Segundo Grimaniel	Apto	Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque	segundofis@yahoo.com



20556484415	Corporación MW Contratistas Generales S.A.C.	Apto	Jesús María – Lima - Lima	info@corporacionmw.com
10806675895	Ipanaque Sernaque Roger Jaime	Apto	La Unión – Piura - Piura	chagerfic@hotmail.com
10180928672	Velarde Sagastegui Juan Marx	Apto	Trujillo – Trujillo – La Libertad	juanvelarde7@hotmail.com

Luego de haber efectuado el seguimiento, se recibieron las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor			Fecha de la Solicitud de Cotización	Fecha de Recepción de la Cotización
N°	Nombre o razón social	R.U.C. N°		
1	Fernández Becerra Hardy Jackson	10438140901	14/11/2023	15/11/2023
2	Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L. Sucursal en Perú	20601219566	15/11/2023	No respondió
3	Avilaguillen E.I.R.L.	20600311990	14/11/2023	No respondió
4	Virgen de Suyapa Contratistas Generales E.I.R.L.	20393345188	14/11/2023	No respondió
5	Hidroingeniería S.R.LTDA.	20341472564	14/11/2023	No respondió
6	Fernandez Idrogo Segundo Grismaniel	10165700541	14/11/2023	No respondió
7	Corporación MW Contratistas Generales S.A.C.	20556484415	14/11/2023	No respondió
8	Ipanaque Sernaque Roger Jaime	10806675895	14/11/2023	No respondió
9	Velarde Sagastegui Juan Marx	10180928672	15/11/2023	15/11/2023





El resultado de las cotizaciones se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

N°	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Proveedor 01		
				Fernández Becerra Hardy Jackson RUC N° 10438140901	Sub Total	IGV
				Costo Directo	Utilidad	
Único	Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUJ N° 2300467	Servicio	1	2'093,400.23	104,670.01	395,652.64
Total S/				2'593,722.89		
¿Se verificó junto al área usuaria el cumplimiento de los Términos de Referencia?				SI	NO	
¿La oferta cumple con los Términos de Referencia?					X	Presenta DJ Ficha RNP evidencia que cuenta con Categoría D para Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines
¿Se descarta la cotización para determinar el Valor Referencial?				SI	NO	
					X	



Proveedor 02					
Velarde Sagastegui Juan Marx RUC N° 10180928672					
N°	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Supervisión	Elaboración de Liquidación
				Evaluación de Liquidación	
Único	Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Letidia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467	Servicio	1	2'526,724.80	15,000.00
Total S/				2'591,724.80	
¿Se verificó junto al área usuaria el cumplimiento de los Términos de Referencia?					
				SI	Presenta DJ
				NO	Ficha RNP evidencia que cuenta con Categoría D para Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines
¿La oferta cumple con los Términos de Referencia?					
				SI	
				NO	
¿Se descarta la cotización para determinar el Valor Referencial?					
				SI	
				NO	X



b) Fuente N° 02: Presupuestos

Mediante Convenio N° 54-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, VIVIENDA), la Municipalidad Distrital de San Fernando y la EPS Rioja S.A. se acordó que VIVIENDA transferirá recursos a favor de la EPS para la ejecución de la supervisión de la obra del proyecto de inversión hasta por la suma de S/ 2'307,118.00 (Dos millones, trescientos siete mil ciento dieciocho con 00/100 soles).

Posteriormente, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio N° 54-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 en la cual se acordó modificar la Clausula Quinta del Convenio, acordándose que VIVIENDA transferirá recursos a favor de la EPS para la ejecución de la supervisión de la obra del proyecto de inversión hasta por la suma de S/ 2'593,722.89 (Dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintidós con 89/100).

Como es de verse la EPS cuenta con un presupuesto asignado para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión.



c) Fuente N° 03: Portales o páginas web

De la búsqueda realizada entre los años 2022 – 2023 en el buscador de procedimientos de selección del SEACE se ha encontrado contrataciones para consultoría de obras para la supervisión de obras de saneamiento similares al requerido por el área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad convocante		Municipalidad Distrital de Santa Chimbote						
Procedimiento de Selección		Concurso Público N° 002-2023-MPS-CS – PRIMERA CONVOCATORIA						
Fecha de Consentimiento de la Buena Pro		19/07/2023						
Postor adjudicado		CONSORCIO INGENIERIA DEL SANTA (10327322929 - DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS, 20556484415 - CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., 10806675895 - IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME)						
Ítem	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Costo Unitario Adjudicado con IGV	Costo Total Adjudicado con IGV	Factor de Ajuste	Precios actualizados y convertidos a la presente convocatoria		
						Precio Ajustado	IGV	Precio total
Único	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO EN EL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,	Servicio	-	1'484,198.10	1.00	-	-	1'484,198.10

DEPARTAMENTO DE ANCASH								
Total S/								1'484,198.10

IPC octubre de 2023	111.70
IPC julio de 2023	111.62
Factor de Reajuste	1.00

Entidad convocante		Entidad Prestador de Servicios de Saneamiento Grau S.A.						
Procedimiento de Selección		Concurso Público N° 004-2022-EPS GRAU SA-GG – PRIMERA CONVOCATORIA						
Fecha de Consentimiento de la Buena Pro		03/02/2023						
Postor adjudicado		CONSORCIO - CONSORCIO SUPERVISOR AGUA PIURA (20341472564 - HIDROINGENIERIA S.R.LTDA., 10165700541 - FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL)						
Ítem	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Costo Unitario Adjudicado con IGV	Costo Total Adjudicado con IGV	Factor de Ajuste	Precios actualizados y convertidos a la presente convocatoria		
						Precio Ajustado	IGV	Precio total
Único	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE BERNAL- PROVINCIA DE SECHURA- PIURA CUI N° 2274607	Servicio	-	2'510,376.30	1.02	-	-	2'560,583.826
Total S/								2'560,583.826

IPC octubre de 2023	111.70
IPC febrero de 2023	109.02
Factor de Reajuste	1.02



Ahora bien, teniendo en cuenta que no se puede equiparar la totalidad de las características de los procedimientos de selección antes descritos con los Términos de Referencia esta fuente no puede ser utilizada para el cálculo del valor referencial, toda vez que los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria contemplan actividades adicionales y distintas, así mismo, la estructura de costos es totalmente diferentes. Sin embargo, esta nos sirve como referencia a fin de poder identificar la existencia de pluralidad de postores.

d) Fuente N° 04: Catálogos

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

e) Fuente N° 05: Precios Históricos

De la revisión de los procedimientos de selección realizados por la Entidad entre el 2020 - 2023, se advierte que no se ha convocado ningún procedimiento de selección

para la consultoría de obras para la supervisión de obras de saneamiento iguales o similares al requerido por el área usuaria.

f) Fuente N° 06: Estructura de Costos

Se considera como fuente de información, la estructura de costos proporcionado por el área usuaria para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467, elaborado sobre la base de la información establecida en el Expediente Técnico de Obra.

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cantidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Mano de Obra Indirecta					
A	Área de Producción (Personal Clave y Técnico)					
1	Supervisor de Obra	Mes	1.00	18.00	19,500.00	351,000.00
2	Especialista en Calidad	Mes	1.00	18.00	13,500.00	243,000.00
3	Especialista Ambiental	Mes	1.00	18.00	11,500.00	207,000.00
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	1.00	18.00	11,500.00	207,000.00
5	Especialista Electromecánico	Mes	0.50	18.00	13,500.00	121,500.00
6	Topógrafo	Mes	1.00	18.00	4,000.00	72,000.00
B	Área Administrativa					
1	Asistente de Supervisor de Obra	Mes	1.00	24.00	10,500.00	252,000.00
C	Área Administrativa					
1	Secretaría	Mes	1.00	18.00	2,500.00	45,000.00
2	Chofer	Mes	1.00	18.00	2,500.00	45,000.00
3	Contador	Mes	1.00	18.00	8,000.00	108,000.00
II	Control de Calidad					
1	Ensayos de Probetas por la Supervisión	Pba.	1.00	500.00	30.00	15,000.00
III	Vehículos					
1	Camioneta 4x4 en Obra para Personal, Inc. Mantenim.	Mes	1.00	18.00	5,500.00	99,000.00
2	Combustible para Camioneta	Mes	1.00	18.00	1,200.00	21,600.00
IV	Materiales, Servicios y Equipos					
1	Compra de Mobiliario	Glb	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
2	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	18.00	1,500.00	27,000.00
3	Computadoras e Impresoras	Glb	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
4	Copias y Ploteos en General	Mes	1.00	18.00	350.00	6,300.00
5	Materiales de Escritorio	Mes	1.00	18.00	321.29	5,783.19
V	Comunicaciones					
1	Servicio de Internet y Telefonía	Mes	1.00	18.00	350.00	6,300.00
VI	Materiales de Limpieza					
1	Materiales de Limpieza	Mes	1.00	18.00	350.00	6,300.00
VII	Vestuario del Supervisor					
1	Casco	Und	5.00	3.00	45.00	675.00
2	Botas	Und	5.00	3.00	28.00	420.00
3	Chaleco Drill	Und	5.00	3.00	50.00	750.00
4	Zapatos Punta de Acero	Und	5.00	3.00	85.00	1,275.00
VIII	Gastos de Liquidación de Obra					



1	Supervisor de Obra	Mes	1.00	1.00	19,500.00	19,500.00
2	Contador	Mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
3	Secretaria	Mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
4	Copias, Planos y Documentos	Est	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
5	Comunicaciones	Est	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
6	Útiles de Oficina	Est	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
7	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
IX	Seguros					
1	Accidente de Personal (1% del Monto Asegurado)	Glb	1.00	1.00	88,927.30	88,927.30
2	Riesgo de Ingeniería (0.2% del Presupuesto Referencial)	Mes	1.00	1.00	118,569.74	118,569.74
COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN						2'093,400.23
UTILIDAD 5.00 %						104,670.01
SUB TOTAL						2'198,070.24
IGV 18%						395,652.64
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN						2'593,722.89



3.2. Determinación del Valor Estimado.

Para determinar el valor estimado se considera la siguiente información:

N°	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Fuente 01: Cotizaciones		Fuente N° 02: Presupuestos	Fuente N° 06: Estructura de Cos
				Proveedor 01	Proveedor 02		
Único	Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467	Servicio	1	Fernández Becerra Hardy Jackson RUC N° 10438140901	Velarde Sagastegui Juan Marx RUC N° 10180928672	Adenda N° 01 al Convenio N° 54-2023/VIENDA/VICS/PNSU/1.0	Resolución de Alcaldía N° 124-2023-AM/D
Total SI				2'593,722.89	2'591,724.80	2'593,722.89	2'593,722.89



Para determinar el valor Estimado se considera el siguiente criterio:

Mayor Valor	☒	Promedio	☐
Menor Valor	☐	Moda	☐
Otro	☐	Valor intermedio	☐

Por el siguiente sustento.

- ✓ Las cotizaciones han sido emitidas por proveedores que se dedican al objeto de la convocatoria y cuentan con Categoría D para prestar servicios de consultoría de obras de Saneamiento y Afines, por lo que reflejan los costos reales del mercado.
- ✓ Los precios SEACE han sido actualizados a la fecha utilizando los índices de precios al consumidor.
- ✓ Se considera como valor referencial al precio más alto de la fuente de cotizaciones, al ser igual al monto establecido en la Estructura de Costos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-A/MDSF.

En consecuencia, el valor estimado se establece en **S/ 2'593,722.89 (Dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintidós con 89/100) incluido IGV**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Consultoría de Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado			
				Costo Directo	Utilidad	Sub Total	IGV
Úncio	Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467	Servicio	1	2'093,400.23	104,670.01	2'198,070.24	395,652.64
TOTAL S/				2'593,722.89			

3.3. Existencia de Pluralidad de Postores

Sobre la base de la información obtenida de las fuentes de información se puede concluir que, existe pluralidad de potenciales postores que pueden participar en el procedimiento de selección a convocarse.

Fuente de Información	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSIBLE POSTOR
Cotizaciones	Fernández Becerra Hardy Jackson (RUC N° 10438140901)
	Velarde Sagastegui Juan Marx (RUC N° 10180928672)
Portales o Páginas Web	Corporacion MW Contratistas Generales S.A.C. (RUC N° 20556484415)
	Ipanaque Sernaque Roger Jaime (RUC N° 10806675895)
	Hidroingenieria S.R.LTDA. (RUC N° 20341472564)
	Fernández Idrogo Segundo Grimaniel (RUC N° 10165700541)

3.4. Posibilidad de distribuir la Buena Pro

No corresponde. La indagación de mercado ha determinado que el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

3.5. Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de Evaluación

El mercado no brinda información que pueda utilizarse en la determinación de los factores de evaluación.

3.6. Pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a adquirir

Los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria no han sido materia de observación por los proveedores cotizados, por lo que no se han realizado ajustes a la misma.

Asimismo, se recalca que los Términos de Referencia han sido elaborados conforme a la Ficha de Homologación del Perfil del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo D, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA

3.7. Aspectos adicionales que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación

El mercado no permitió identificar aspectos adicionales que tengan incidencia para que la contratación sea eficiente.

3.8. Sistema de Contratación

La contratación se regirá por **Tarifas** la Supervisión y a **Suma Alzada** la Liquidación.

3.9. Modalidad de Ejecución

No Aplica



3.10. Tipo de Procedimiento de selección

Teniendo en cuenta que el valor estimado asciende a la suma de S/ 2'593,722.89 (Dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintidós con 89/100) incluido IGV, se deberá convocar un procedimiento de selección de Concurso Público.

3.11. Plan Anual de contrataciones 2023

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, concordante con las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: "7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o

modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces".

Que, para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

Que, en atención de todo lo menciona resulta evidente que es procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2023-GG-EPS-RIOJA S.A. de fecha 10 de enero de 2023, con la finalidad de **incluir** un (01) procedimiento de selección de acuerdo con el siguiente detalle:



Descripción	Ítem	Objeto	Valor estimado / referencial	Tipo de procedimiento de selección	Fuentes Financiamiento	Mes programado para su convocatoria
Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467	Único	Consultoría de Obra	S/ 2'593,722.89	Concurso Público	Donaciones y Transferencias	Noviembre

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. El valor referencial determinado para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300467, asciende a la suma de S/ 2'593,722.89 (Dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintidós con 89/100) incluido IGV, razón por la cual debe convocarse el procedimiento de selección respectivo.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Solicitar Certificación Presupuestal por el monto de S/ 2'593,722.89 (Dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintidós con 89/100) incluido IGV para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467.
- 5.2. Solicitar la incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del Procedimiento de Selección para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, Bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando, Distrito de San Fernando – Rioja – San Martín" con CUI N° 2300467.
- 5.3. Solicitar la aprobación del Expediente de Contratación.
- 5.4. Conformar el Comité de Selección, el mismo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe estar integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En ese sentido, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite su propuesta de integrantes:



Cargo	Nombre	DNI	Correo Electrónico
Segundo Miembro - Titular	Elisa Suarez Becerra	46540938	elisa_sb90@hotmail.com
Segundo Miembro - Suplente	Xiomy del Pilar Chero Cerón	74472872	xiomydelpilar@outlook.com

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;



EPS
RIOJA S.A.
EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
LIC. ADM. ELISA SUAREZ BECERRA
JEFE (E) DE LA OFIC. DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Solicito pronunciamiento legal sobre solicitud de incorporación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del procedimiento de selección y la aprobación del Expediente de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión.

1 mensaje

EPS RIOJA S.A. <epsrioja@gmail.com>

20 de noviembre de 2023, 18:13

Para: abg.alaincarrascolazo@gmail.com

Buenas tardes:

Por encargo del Gerente General, remito a usted la CARTA N° 320-2023-GG/EPS RIOJA S.A., para opinión legal. (22 folios).

--

Atentamente,

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS RIOJA S.A.

RUC: 20450124177

Jr. Santo Toribio N° 212 - RIOJA

Telef. 042-558443 | 042-591323

Cel. 953 022 815

Informes@epsrioja.com



CARTA N° 320-2023-GG-EPS RIOJA S.A. Solicito pronunciamiento legal sobre solicitud de incorporación

.pdf
6669K



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OPINIÓN LEGAL N° 015-NACL23/ALE.EPS RIOJA S.A.

A: Ing. MARCO ANTONIO RAMIREZ PEREZ

Gerente General de EPS Rioja S.A

**Asunto: SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIONES 2023 DE EPS RIOJA S.A. y otros**

Referencia: Correo Electrónico con CARTA N° 320-2023-GG/EPS
RIOJA S.A. sobre Informe N° 145-2023-GAF/EPS RIOJA S.A.

Fecha: Rioja, 22 de NOVIEMBRE de 2023.

Me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia, aprovechando la ocasión para expresarle mi cordial y afectuoso saludo, a fin de emitir la siguiente Opinión Legal, con el objetivo de robustecer, con el presente pronunciamiento legal, el expediente administrativo en trámite y que se respalde jurídicamente el proceder que su despacho, despliegue y que están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones y/o derechos de la Empresa Prestadora de Servicios Rioja S.A, **en adelante EPS Rioja S.A.**

Para arribar al antes indicado debe tenerse en cuenta:

A) ANTECEDENTES:

- a. Que, mediante Informe N° 441-2023-OLP-ESB -EPS-RIOJA-S.A. de fecha 15 de noviembre de 2023, la Lic. Adm. Elisa Suarez Becerra en su condición de Jefe de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe solicitando Modificación del Plan Anual de Contrataciones, la aprobación del expediente y la conformación del comité.
- b. Que, mediante nota de coordinación, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación, la misma que es atendida con Informe N° 0160-2023-OPP/ESB-EPS RIOJA S.A.; finalmente dicha gerencia requiere a la Gerencia General lo indicado en el asunto.
- c. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el responsable de realizar las

en Asesoría Legal Externa para EPS RIOJA S.A.



actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, por consiguiente, la elaboración del Estudio de Indagación de Mercado es función de este.

B) BASE LEGAL:

- a. TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF modificado mediante Ley N° 31535(en adelante LA LEY).
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2023-EF (en adelante EL REGLAMENTO).
- c. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante EL TUO)

C) ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE REMITIDO

a.1. La EPS RIOJA. S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, sus modificatorias y normatividad del sector; con aplicación supletoria de la Ley General de Sociedades, sujeta a sus propios Estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

a.2. La Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280- Capitulo IV del Título III y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-el Capitulo IX del Título III - bajo la denominación "Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza", establecen disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

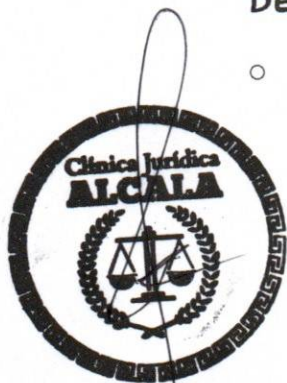
a.3. La escritura pública número trescientos cincuenta establece la **MODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE EPS RIOJA S.A.** a partir del 16 de abril de 2018 y se tiene por



incluido la prestación de los servicios vinculados a la prestación de los servicios de saneamientos autorizados por el ente rector y por las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

a.4. La normativa nacional vigente afín a **APROBACIÓN DE LA 2DA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DE EPS RIOJA S.A.**, señala, que:

- El Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- El artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".
- El artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus



modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

- Asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.
- Las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: “7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”.
- Para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento



de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

- Mediante Informe de Logística y Patrimonio solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, con la finalidad de excluir a un (01) procedimiento de selección, y que ha sido derivado a este despacho, para su evaluación y proyección de acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión de un (01) procedimiento de selección:

Descripción	Ítem	Objeto	Canti dad	Valor estimado			
				Costo Directo	Utilidad	Sub total	IGV
Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando – Rioja San Martín" con CUI N° 2300467	Único	Servicio	1	2 093 400.23	104 670.01	2 198 070.24	395 652.64

Que, de acuerdo al sustento factico-normativo que obra en el expediente, se aprecia que la solicitud de modificación del PAC 2023 cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en consecuencia, procede la modificación requerida para la inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, según el detalle de la tabla ut supra.

a.5. La propuesta, materia del presente informe, sobre la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DE EPS RIOJA S.A**, obedece a que:

○ Es política de la actual gerencia general promover y garantizar la realización de una serie de acciones que mejoren las condiciones que permitan cumplir con el objeto social de la empresa y el respeto al marco normativo que le resulta aplicable.

○ Es política del Directorio, promover y fiscalizar el correcto uso de los recursos y fondos de la empresa para la obtención de los objetivos institucionales.

Es política institucional el respeto a las normas nacionales, sus directivas y procedimientos que permitan la realización de actos formales, *sin vicios de nulidad o anulabilidad*, para satisfacción de los beneficiarios finales, estos son los usuarios del servicio que nuestra empresa presta.

a.6. De la revisión de los actuados remitidos para la evaluación y posterior emisión del presente pronunciamiento legal, se evidencia:

a.6.i. La **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO – RIOJA SAN MARTÍN" CON CUI N° 2300467** y debe considerarse ya que el expediente se encuentre con arreglo a lo dispuesto por las normas generales, especiales y supletorias aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de las documentales remitidas y revisadas por ante el suscrito para emitir el presente informe técnico legal y a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente y al estatuto de la EPS Rioja S.A; se procede a formular la siguiente opinión:

a.7. Sin perjuicio de la aprobación del expediente corresponde también conformar al comité de selección mediante acto resolutivo conforme a lo prescrito en el artículo 44 del



Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme a la propuesta contenida en autos.

D. OPINIÓN LEGAL:

Esta asesoría legal externa, en mérito de los fundamentos técnicos que forman parte del expediente materia de análisis, a la luz del principio de confianza y a los fundamentos jurídicos expuestos que analizan la presente propuesta, deviene en **PROCEDENTE** que:

1. ES PROCEDENTE la 2da MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, CON LA FINALIDAD DE EXCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCLUIR (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ítem	Objeto	Cantidad	Valor estimado			
				Costo Directo	Utilidad	Sub total	IGV
Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando – Rioja San Martín" con CUI N° 2300467	Único	Servicio	1	2 093 400.23	104 670.01	2 198 070.24	395 652.64

2. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
3. CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Sin otro particular me suscribo a Usted,

ABG. ALAIN CARRASCO LAZO
ASESOR LEGAL EXTERNO EPS RIOJA S.A
REG ICAP N° 2562

566
Emotiv
acto
Resolutorio



Rioja, ,

VISTO:

El Informe N° 102-2023-G-C/GPA-EPS-RIOJA-S.A. de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 294-2023-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A. de fecha 11 de agosto de 2023, Informe N° 018-2023-OPP/ESB-EPS RIOJA S.A. de fecha 11 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Rioja Sociedad Anónima — EPS Rioja S.A., es una empresa de accionario municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, perteneciente al Sector Público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: “Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio



o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, concordante con las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: “7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”;

Que, para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, de acuerdo al sustento factico-normativo que obra en el expediente, se aprecia que la solicitud de modificación del PAC 2023 cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en consecuencia, procede la modificación requerida para la inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, según el detalle de la tabla ut supra.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 015-NACL23/ALE.EPS RIOJA S.A, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la modificación del plan anual de contrataciones 2023, de conformidad a lo establecido

en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y los subnumerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes de conformidad con el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EPS RIOJA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y CON LA FINALIDAD DE EXCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCLUIR (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ítem	Objeto	Cantidad	Valor estimado			
				Costo Directo	Utilidad	Sub total	Igv
Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades Leticia, Perlamayo, Nuevo Oriente, Santa Clara, Alto Michuco, bajo Michuco, Polo Punta y San Fernando – Rioja San Martín" con CUI N° 2300467	Único	Servicio	1	2 093 400.23	104 670.01	2 198 070.24	395 652.64

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

